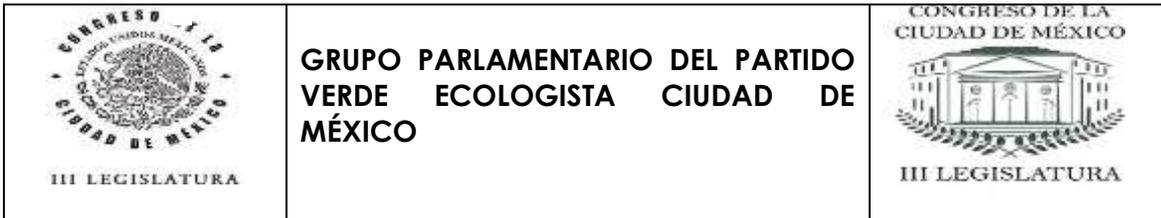


DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso b); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder legislativo la presente **INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII TER AL ARTÍCULO 9 A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (para crear un lugar donde depositar las cenizas o cadáveres de animales de compañía)**, conforme a lo siguiente objetivo y exposición de motivos:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Establecer como facultad de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, crear un lugar, espacio o área para depositar las cenizas o cadáveres de animales de compañía, de conformidad con los mecanismos de disposición final que la Agencia de Atención Animal determine, en coordinación con las autoridades competentes y la normatividad vigente.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

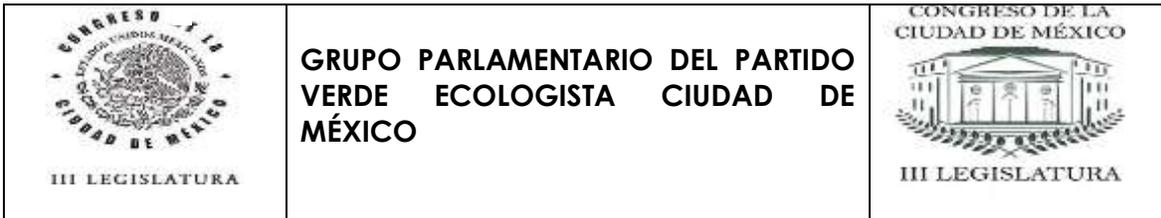
La relación entre los seres humanos y los animales de compañía ha evolucionado significativamente a lo largo de la historia. En la actualidad, muchos animales, como perros, gatos y conejos, son considerados miembros de la familia, con quienes se establecen vínculos emocionales profundos. Este lazo convierte la muerte de un animal de compañía en un acontecimiento doloroso, cargado de emociones y recuerdos. Al igual que con los seres humanos, las personas buscan formas de honrar y despedir a sus compañeros animales, a través de rituales de sepelio y la conservación de sus restos, ya sean cuerpos o cenizas.

Hoy existen diversas maneras dignas de despedir a nuestros animales de compañía, la más recomendable es la cremación, que permite un manejo higiénico y un momento para el último adiós.

Hasta hace no muy poco y aún en muchos lugares, como práctica habitual, cuando un animal de compañía perdía la vida, si bien le iba, se le enterraba en el jardín de la casa o en algún terreno baldío; sin embargo, era común ver animales tirados en la basura o en terrenos abandonados en la intemperie. Estas prácticas deben eliminarse, inicialmente por salud pública, pero también por las afectaciones ambientales.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Para muchos, los animales de compañía son una parte importante de la familia y se convierten en amigos entrañables, pues contribuyen en la generación de sentimientos como felicidad, acompañamiento y menos estrés. Por desgracia, la



alegría de tener un animal de compañía va de la mano con la angustia de perderla, ya sea por vejez, enfermedad o accidente. Una vez asumido que un día tendrá que partir, bien vale la pena conocer las opciones para despedir de la mejor manera al amigo y buscar darle un adecuado manejo al cadáver.

Y es que, el **manejo inadecuado de los cadáveres de animales** genera una problemática ambiental, sanitaria y ética, que afecta a diversas áreas.¹

1.- Impacto Ambiental

Contaminación del agua y suelo: Cuando los cadáveres de animales no se eliminan de manera adecuada, los líquidos de descomposición pueden filtrarse al suelo, contaminando los cuerpos de agua subterránea o superficial. Esto puede afectar la calidad del agua potable y los ecosistemas acuáticos.²

Emisión de gases: Los cadáveres en descomposición liberan gases como el metano y el dióxido de carbono, ambos contribuyen al cambio climático. La descomposición anaeróbica (sin oxígeno) en vertederos mal gestionados es especialmente problemática.

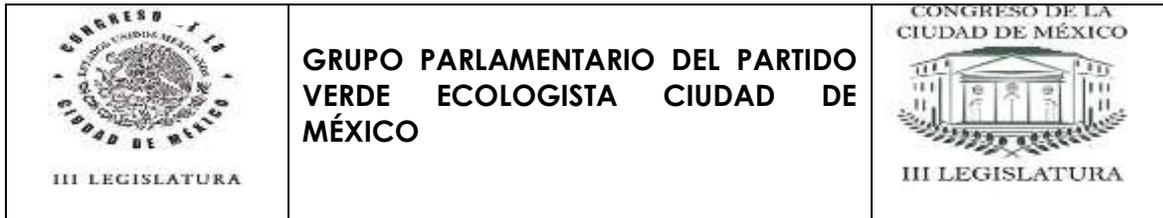
2.- Problemas de Salud Pública.

Propagación de enfermedades: Los cadáveres pueden ser fuentes de patógenos que afectan tanto a los animales como a humanos. Enfermedades zoonóticas como la fiebre aftosa, la brucelosis o la peste porcina africana pueden propagarse a partir de cadáveres no tratados correctamente.³

¹ Véase: Eliminación de animales muertos. Disponible en: https://www.woah.org/fileadmin/Home/esp/Health_standards/tahc/current/chapitre_disposal.pdf. Consultado el 30 de septiembre de 2024

² Véase: Composta de Ganado Muerto. Disponible en: https://extension.colostate.edu/docs/pubs/ag/compostmanual_spanish.pdf. Consultado el 3 de octubre de 2024

³ Ibidem



Proliferación de vectores: Moscas, ratas y otros animales vectores se sienten atraídos por los restos orgánicos en descomposición, lo que incrementa el riesgo de transmisión de enfermedades como el dengue, la malaria o la leptospirosis.⁴

Malos olores y condiciones insalubres: El proceso de descomposición libera compuestos que generan olores desagradables, afectando la calidad de vida en comunidades cercanas y creando un entorno insalubre.

Existe un debate ético sobre el adecuado manejo de los cuerpos de animales, tanto domésticos como de producción. No tratarlos adecuadamente refleja una falta de respeto hacia la vida animal y puede generar rechazo social.

El manejo inadecuado de cadáveres de animales es un problema multifacético que requiere una respuesta integral. La adopción de prácticas más seguras y sostenibles no solo protege el medio ambiente, sino que también reduce los riesgos sanitarios y mejora la calidad de vida de las comunidades.

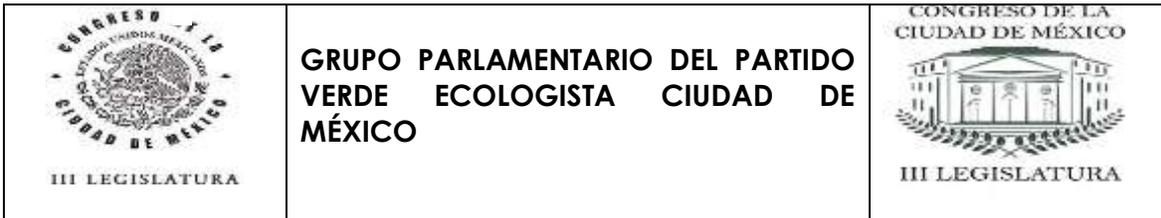
CONTEXTO INTERNACIONAL

Diversos países en el mundo ya cuentan con un cementerio, panteón o espacio para sepultar o depositar las cenizas de sus animales de compañía:⁵

En Paris, Francia, se encuentra el **Cimetière des Chiens et Autres Animaux Domestiques** (Cementerio de perros y otros animales domésticos), este es uno de

⁴ Ibidem

⁵ Véase: Cementerios de mascotas: Conoce los más antiguos y famosos del mundo. Disponible en: <https://www.unotv.com/mascotas/cementerios-de-mascotas-conoce-los-mas-famosos-del-mundo/>. Consultado el 1 de octubre de 2024



los cementerios más antiguos del mundo, fundado en 1899. Este lugar ofrece tumbas y monumentos para todo tipo de animales de compañía.⁶

En Nueva York, Estados Unidos, se encuentra el **Hartsdale Pet Cemetery**, fundado en 1896, el cual es uno de los cementerios de mascotas más antiguos y grandes de Estados Unidos. Este cementerio ofrece entierros tradicionales y opciones para depositar cenizas.⁷

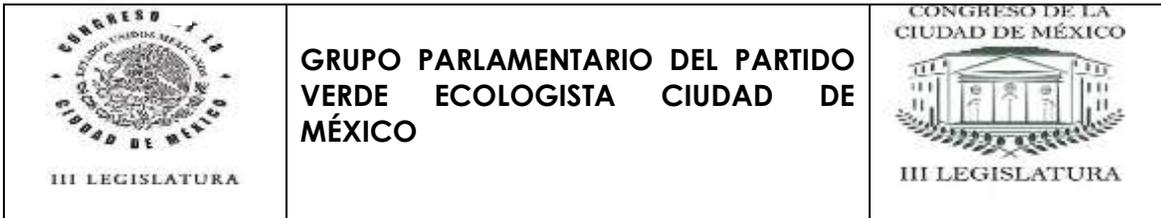
En Reino Unido se encuentra **Pet Cemetery & Crematorium en Holywell**, el cual es un lugar muy popular en Gales, que ofrece servicios de entierro y cremación para mascotas, con nichos para cenizas y jardines conmemorativos.⁸

En Alemania, se encuentra **Tierfriedhof Berlin**, un cementerio que se ubica en Berlín, como uno de los más conocidos en Alemania y ofrece tanto entierros como la opción de guardar cenizas en urnas. En Alemania, es común que los cementerios de animales estén bien regulados y ubicados fuera de las áreas urbanas.⁹

En Japón, se ubica **Jindaiji Pet Cemetery**, un cementerio ubicado en Tokio, el cual es famoso por sus ceremonias tradicionales budistas para honrar a los animales de compañía. Muchos japoneses eligen este lugar para depositar las cenizas de sus animales. En Japón, el respeto hacia los animales está profundamente arraigado en la cultura y muchas familias optan por ceremonias religiosas para despedirse de sus animales de compañía.¹⁰

En España, se encuentra el **Cementerio para Animales de Barcelona**, el cual es uno de los cementerios de animales más grandes de ese país, el cual ofrece

⁶ Ibidem
⁷ Ibidem
⁸ Ibidem
⁹ Ibidem
¹⁰ Ibidem



entierros, incineraciones y espacios para el depósito de cenizas. Asimismo, en Madrid, se encuentra otro cementerio, que también ofrece un servicio completo, con opciones para enterrar o incinerar a los animales de compañía y colocar urnas en un lugar especial.¹¹

En Argentina, se encuentra el **Cementerio Parque Los Andes**, ubicado en Buenos Aires, el cual ofrece servicios funerarios para animales de compañía, incluyendo el entierro y la cremación, además de opciones para guardar las cenizas.¹²

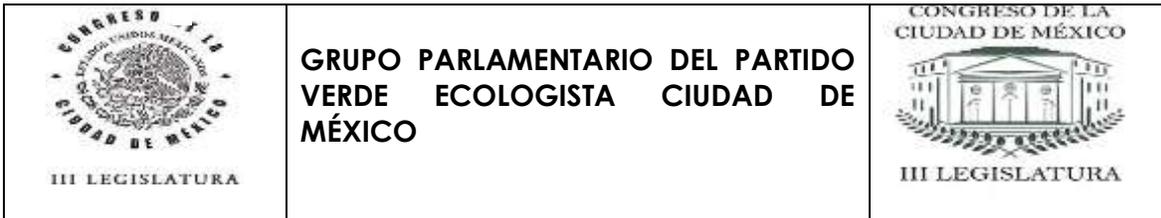
En Australia, se encuentra **Pets at Peace**, ubicado en Sídney que, ofrece tanto cremaciones como urnas conmemorativas para animales de compañía. Hay varias opciones de cementerios y servicios conmemorativos en todo el país, adaptados para aquellos que deseen rendir homenaje a sus animales.¹³

En Chile, se encuentra el **Cementerio Parque Amparo**, el cual se ubica en Santiago, y es uno de los más reconocidos del país. Ofrece tanto entierros como cremación de animales de compañía, y tienen un espacio para depositar urnas.¹⁴

En Italia, en ciudades como Roma y Milán se han establecido cementerios y columbarios para animales. En algunos lugares se incluyen rituales religiosos para animales de compañía, reflejando el fuerte apego que la cultura italiana tiene hacia los animales.¹⁵

Como se observa, en muchos países del mundo, sobre todo en Europa y América del Norte, la creencia de brindar una despedida digna a los animales de compañía ha llevado al crecimiento de servicios funerarios especializados. Los crematorios de

¹¹ Ibidem
¹² Ibidem
¹³ Ibidem
¹⁴ Ibidem
¹⁵ Ibidem



animales de compañía son áreas dedicadas para guardar urnas y se están expandiendo a nivel global.

CONTEXTO NACIONAL

Igual que en otros países, en México, los animales de compañía son una parte importante de la familia y se convierten en amigos entrañables en la generación de sentimientos como felicidad, acompañamiento y menos estrés.¹⁶

De acuerdo con información de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado 2021 (ENBIARE), publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 69.8% de los hogares tenían un animal de compañía.¹⁷

De los casi 80 millones de animales en casa, 43.7 millones eran perros, 16.2 millones gatos y 19.9 millones de otras especies.¹⁸

¹⁶ Véase: Servicios Funerarios para Mascotas. Disponible en: <https://www.gob.mx/profeco/documentos/servicios-funerarios-para-mascotas?state=published>. Consultado el 1 de octubre de 2024

¹⁷ Ibidem

¹⁸ Ibidem

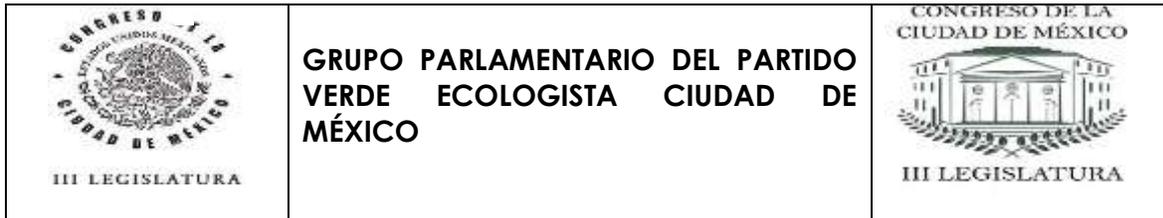


Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado. (ENBIARE) 2021.

En nuestro país, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina, la **disposición final de cadáveres es el último destino que se les da a los perros y gatos muertos, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.**

En ese sentido, el numeral 4.2.21 de la citada Norma Oficial Mexicana, indica que, para la disposición de cadáveres de perros y gatos abandonados, de los entregados por sus propietarios (sic) y de aquellos que concluyeron la observación, todos clínicamente sin rabia, se hará mediante el enterramiento en fosas o rellenos sanitarios, en lugares autorizados por las Secretarías de Ecología y Medio Ambiente Estatales.¹⁹

¹⁹ Véase: Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5067791&fecha=06/11/2008#gsc.tab=0. Consultado el 3 de octubre de 2024



No se omite destacar que, el numeral 4.2.27, indica que, si el perro o gato fallecen durante la observación, se tomarán muestras para estudios de laboratorio, como lo señala la NOM-011-SSA2-1993, titulada *para la prevención y control de la rabia y el cadáver del animal*, así como los restos de la cabeza serán introducidos en una bolsa amarilla y sometidos al tratamiento que indica la NOM-087-ECOL-SSA1-2022, *Protección Ambiental Residuos Peligrosos Biológico-infecciosos. Clasificación y especificaciones de manejo*.²⁰

Como se observa, en México, esta Norma Oficial Mexicana ya establece que, para la disposición de cadáveres de perros y gatos, esto se debe realizar en los lugares autorizados por las Secretarías de Ecología y Medio Ambiente de los Estados.

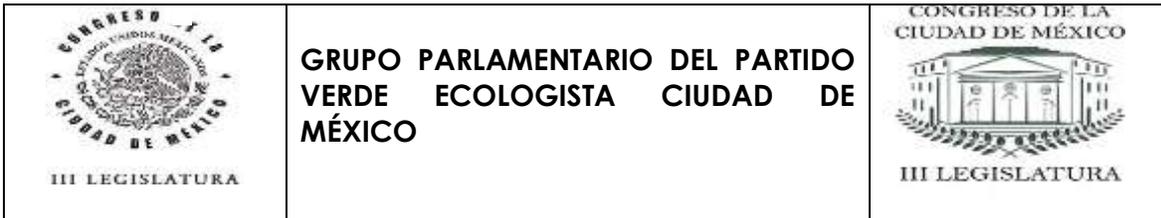
En razón de lo anterior, el objetivo de la presente iniciativa consiste, en establecer que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, instituya un lugar, espacio o área para colocar la cenizas o cadáveres de animales de compañía, con la finalidad de que se dé un adecuado manejo y disposición final a estos.

CONTEXTO CIUDAD DE MÉXICO

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado 2021 del INEGI, en la Ciudad de México se tiene un reporte de 61.4% de hogares con animales de compañía.²¹

²⁰ Ibidem

²¹ Véase: Primera Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf. Consultado el 3 de octubre de 2024



La misma encuesta, señala que, en la Ciudad de México, se estima que existen al menos un millón 200 mil animales de compañía, entre perros y gatos, de las cuales 30% sí tienen un hogar y 70% se encuentran en situación de calle.²²

De acuerdo con datos de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, después de las reformas publicadas en la Gaceta Oficial, por las cuales se estableció que el Registro Único de Animales de Compañía (RUAC), es obligatorio. Al corte en agosto del presente año ya sumaban más de 200 mil animales de compañía registrados en esta plataforma digital.²³

Aunado a ello, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) ha señalado que, aproximadamente, 500 mil perros y gatos son abandonados cada año en la Ciudad de México.

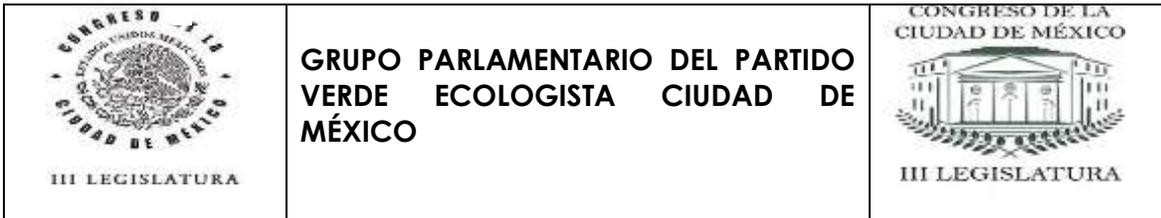
En relación con el manejo y disposición final de cadáveres de animales, la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México establece que, en materia de manejo de restos y cadáveres de animales, de conformidad con el Reglamento de la citada Ley, corresponde a las Alcaldías el retiro de cualquier animal muerto en la vía pública; así como el transporte y disposición final por sí o a petición de parte interesada. Que toda persona física tiene la obligación cívica de avisar a la autoridad competente, la existencia de perros o de animales muertos en la vía pública; y, las personas físicas que sean sorprendidas abandonando cadáveres en la vía pública serán sancionados.²⁴

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en la Norma ambiental NADF-024-AMBT-2013, *que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales*

²² Ibidem

²³ Véase: Suma RUAC más de 200 mil mascotas de compañía registradas. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/suma-ruac-mas-de-200-mil-mascotas-de-compania-registradas/1667540>. Consultado el 3 de octubre de 2024

²⁴ Véase: Reglamento de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal. Disponible en: https://paot.org.mx/centro/reglamentos/df/pdf/2019/RGTO_LEY_PROTEC_ANIMALES_24_09_2010.pdf. Consultado el 3 de octubre de 2024.



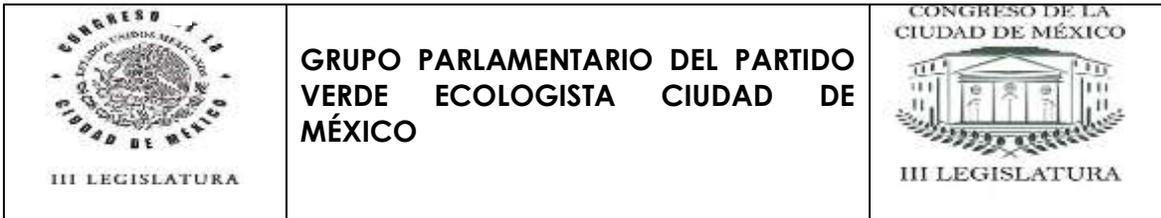
se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y almacenamiento de los residuos de la Ciudad de México, los cadáveres de animales domésticos no podrán ser depositados en contenedores ubicados en la vía pública, y deberán ser transportados por los propietarios a los centros autorizados para su adecuado manejo y disposición final, en términos de lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables.²⁵

Aunado a lo anterior, en términos del artículo 73, fracción XXIV de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, la Agencia de Atención Animal, en coordinación con las autoridades competentes determinará con base en la normatividad vigente los mecanismos de disposición final de los cadáveres de animales.

Derivado de lo antes expuesto, podemos advertir que, en la Ciudad de México:

- Corresponde a las Alcaldías el retiro de cualquier animal muerto en la vía pública, así como el transporte y disposición final por sí o a petición de parte interesada;
- Toda persona física tiene la obligación cívica de avisar a la autoridad competente, la existencia de perros o de animales muertos en la vía pública;
- Las personas físicas que sean sorprendidas abandonando cadáveres en la vía pública serán sancionadas;
- No se pueden abandonar cadáveres de animales en la vía pública;

²⁵ Véase:



- Los cadáveres de animales domésticos no podrán ser depositados en contenedores ubicados en la vía pública;
- Los cadáveres de animales, deberán ser transportados por los propietarios a los centros autorizados para su adecuado manejo y disposición final;
- La Agencia de Atención Animal, en coordinación con las autoridades competentes deben determinar con base en la normatividad vigente los mecanismos de disposición final de los cadáveres de animales.

En consecuencia, en la Ciudad de México se debe dar un adecuado manejo y disposición final de los cadáveres de animales, sin embargo, de una investigación realizada en la Agencia de Atención Animal, esta nos indicó que, a la fecha, únicamente en las Alcaldías Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza existen crematorios, que no son gratuitos, pero manejan un bajo costo.

No obstante, la mayoría de los depósitos o disposición final de los cadáveres de animales se realiza en funerarias privadas, además de los crematorios oficiales de las instituciones de educación superior como la Universidad Nacional Autónoma de México.

En razón de ello, en la Ciudad de México, resulta urgente y necesario contar con un lugar, espacio o área en la que las y los capitalinos, puedan depositar las cenizas o cadáveres de sus animales de compañía.

DE LA INICIATIVA

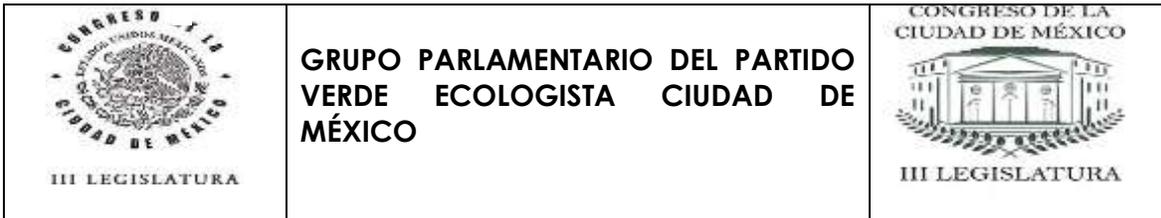
En razón de lo antes expuesto, el Partido Verde consiente de la problemática ambiental y de salud pública, por no dar una adecuado manejo y disposición final a los cadáveres de animales de compañía, propone:

- Que, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, establezca un lugar, espacio o área para depositar las cenizas o cadáveres de animales de compañía, de conformidad con los mecanismos de disposición final y la normatividad aplicable.

Lo anterior, además para dar cumplimiento la numeral 4.2.21 de la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, la cual establece que, para la disposición de cadáveres de perros y gatos abandonados, de los entregados por sus propietarios (sic) y de aquellos que concluyeron la observación, se hará en lugares autorizados por las Secretarías de Ecología y Medio Ambiente Estatales, según sea la denominación.

Con la finalidad de visualizar la reforma planteada, a continuación, se exponen a través de un cuadro comparativo:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 9. Corresponde a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I a VII Bis...</p>	<p>Artículo 9. Corresponde a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I a VII Bis...</p>



INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII TER AL ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (para crear un lugar donde depositar las cenizas y cadáveres de animales de compañía)

ÚNICO. - Se adiciona una fracción VII Ter al artículo 9 de la Ley de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad de México, para quedar como a continuación se indica.

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

I a VII Bis...

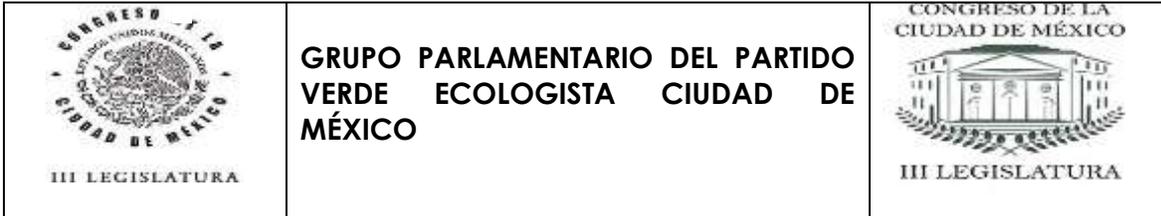
VII Ter. Establecer un lugar, espacio o área para depositar las cenizas o cadáveres de animales de compañía, de conformidad con los mecanismos de disposición final y la normatividad aplicable;

IV a XIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



TERCERO. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México realizará la actualización y armonización reglamentaria correspondiente.

CUARTO. Dentro de los 180 días hábiles siguiente a la publicación del presente decreto, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, realizará las acciones necesarias para establecer y acondicionar un lugar, espacio o área para depositar las cenizas o cadáveres de animales de compañía en la Ciudad de México, materia del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende, el 17 de octubre de dos mil veinticuatro.

Suscriben;

JESÚS SESMA SUÁREZ

Dip. Jesús Sesma Suárez

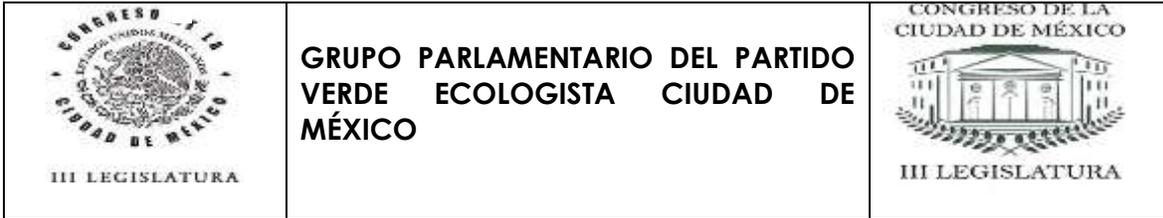
Coordinador

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega



Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Paula Alejandra Pérez Córdoba

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdoba

Claudia Neli Morales Cervantes *MANUEL TALAYERO PARIENTE*

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Manuel Talayero Pariente

Título	SOLICITUD FIRMA ASUNTOS DEL 17 OCT 24
Nombre de archivo	INICIATIVA_...RCULAR.docx and 2 others
Identificación del documento	c93cffbedf1a52728423db2794ea2018a2f2c0f9
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



15 / 10 / 2024
20:11:20 UTC

Enviado para su firma a Jesús Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx), Elvia estrada (guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx), Yolanda García Ortega (garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx), Rebeca Peralta (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx), Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx), Claudia Neli Morales (neli.morales@congresocdmx.gob.mx) and Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.240.246.59



VISUALIZADO

15 / 10 / 2024
20:13:57 UTC

Visualizado por Jesús Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59



FIRMADO

15 / 10 / 2024
20:15:15 UTC

Firmado por Jesús Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59

Título	SOLICITUD FIRMA ASUNTOS DEL 17 OCT 24
Nombre de archivo	INICIATIVA_...RCULAR.docx and 2 others
Identificación del documento	c93cffbedf1a52728423db2794ea2018a2f2c0f9
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

	15 / 10 / 2024	Visualizado por Manuel Talayero
VISUALIZADO	20:21:02 UTC	(manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.240.246.59
	15 / 10 / 2024	Firmado por Manuel Talayero
FIRMADO	20:21:35 UTC	(manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.240.246.59
	15 / 10 / 2024	Visualizado por Claudia Neli Morales
VISUALIZADO	20:24:51 UTC	(neli.morales@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.240.246.59
	15 / 10 / 2024	Firmado por Claudia Neli Morales
FIRMADO	20:25:48 UTC	(neli.morales@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.240.246.59

Título	SOLICITUD FIRMA ASUNTOS DEL 17 OCT 24
Nombre de archivo	INICIATIVA_...RCULAR.docx and 2 others
Identificación del documento	c93cffbedf1a52728423db2794ea2018a2f2c0f9
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

	15 / 10 / 2024	Visualizado por Rebeca Peralta
VISUALIZADO	20:28:32 UTC	(rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.240.246.59
	15 / 10 / 2024	Visualizado por Elvia estrada
VISUALIZADO	20:28:34 UTC	(guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 201.141.116.43
	15 / 10 / 2024	Firmado por Rebeca Peralta
FIRMADO	20:29:07 UTC	(rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.240.246.59
	15 / 10 / 2024	Firmado por Elvia estrada
FIRMADO	20:29:55 UTC	(guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 201.141.116.43

Título	SOLICITUD FIRMA ASUNTOS DEL 17 OCT 24
Nombre de archivo	INICIATIVA_...RCULAR.docx and 2 others
Identificación del documento	c93cffbedf1a52728423db2794ea2018a2f2c0f9
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

	15 / 10 / 2024	Visualizado por Yolanda García Ortega
VISUALIZADO	20:30:25 UTC	(garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.240.246.59
	15 / 10 / 2024	Firmado por Yolanda García Ortega
FIRMADO	20:31:14 UTC	(garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.240.246.59
	15 / 10 / 2024	Visualizado por Paula Alejandra Pérez
VISUALIZADO	20:34:59 UTC	(alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.240.246.59
	15 / 10 / 2024	Firmado por Paula Alejandra Pérez
FIRMADO	20:35:34 UTC	(alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.240.246.59
	15 / 10 / 2024	El documento se ha completado.
COMPLETADO	20:35:34 UTC	

Título	INS DE INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS SESIÓN ORD 17.OCT.24
Nombre de archivo	oficio_sesión_171024.firmado.pdf and 1 other
Identificación del documento	43e564f4a0987ee98e8397d1ef34f6867e5a5fdd
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	15 / 10 / 2024 20:58:05 UTC	Enviado para su firma a mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and Coordinación de Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	15 / 10 / 2024 21:09:07 UTC	Visualizado por Coordinación de Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.162.167.54
 FIRMADO	15 / 10 / 2024 21:10:17 UTC	Firmado por Coordinación de Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.162.167.54
 VISUALIZADO	15 / 10 / 2024 21:11:09 UTC	Visualizado por mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59

Título	INS DE INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS SESIÓN ORD 17.OCT.24
Nombre de archivo	oficio_sesión_171024.firmado.pdf and 1 other
Identificación del documento	43e564f4a0987ee98e8397d1ef34f6867e5a5fdd
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	15 / 10 / 2024 21:11:24 UTC	Firmado por mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	15 / 10 / 2024 21:11:24 UTC	El documento se ha completado.